



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 267-2019-MPCP

Pucallpa, 26 de Abril del 2019.

VISTO:

El Expediente Interno N° 08112-2019, que contiene el Memorando N°100-2019-MPCP-ALC, de fecha 23.04.2019, Copia simple de la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP, de fecha 08 de Enero del 2019, Informe Legal N°333-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N°100-2019-MPCP-ALC de fecha 23 de Abril del 2019, la máxima autoridad de esta entidad edil, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva proyectar la Resolución de Alcaldía, que amplíe las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas conforme a lo siguiente:

DELEGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, las siguientes facultades:

- Designar al Comité de Selección, que tendrá a su cargo la realización de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
- Aprobar los expedientes de contrataciones y aprobación de bases de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras, que convoque la entidad, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como las directivas establecidas por el OSCE.*

DELEGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, las siguientes facultades:

- Emitir actos administrativos que resuelven el reconocimiento y pago de los beneficios sociales del personal de la entidad, cualquiera fuera la modalidad de contratación; previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.*
- Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del personal de la entidad, cualquiera fuera la modalidad de contratación, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.*
- Emitir actos administrativos que resuelvan solicitudes de reconocimiento de derechos de pensión de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulados por el Decreto Ley N° 20530, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.*

Que, asimismo se **MODIFIQUE** el **Artículo Tercero** y **Artículo Octavo** de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, debiendo, quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR, a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS las siguientes facultades:

- Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de obras.*
- Aprobar la liquidación de obra y consultoría de obras, ampliación de plazo y mayores gastos generales, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- Efectuar las comunicaciones que resultaren pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución de obras conforme a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- Determinar y aplicar penalidades contractuales, de los procedimientos de selección referidos a la ejecución de las obras, estudios de preinversión relacionadas a la ejecución de obras y consultorías de las obras.*
- Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), servicios de consultoría en general, ejecución de obras y consultoría de obras.*
- Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obras y consultorías de obras.*

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGAR, a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, las siguientes facultades:

- Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), adendas modificatorias, así como de prorroga y renovación bajo los alcances del D. Leg. 1057.*





- b) Comunicar el término de los Contratos Administrativos de Servicios, bajo los alcances del D. Leg. 1057.
- c) Actos administrativos que resuelven autorizaciones de licencia con o sin goce de haber del personal nombrado, contratado permanente y personal bajo los alcances del D. Leg. 1057.
- d) Actos administrativos que resuelvan la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, persona nombrado, contratado permanente y CAS.
- e) Otorgar vacaciones a trabajadores y funcionarios de la Municipalidad de acuerdo al rol de vacaciones, pudiendo modificarla por causa debidamente justificada.
- f) Autorizar permisos a los trabajadores.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08 de enero del 2019, en su **Artículo Primero** resolvió delegar FACULTADES a la Gerencia Municipal (...); asimismo en su **Artículo Segundo** resolvió delegar FACULTADES a la Gerencia de Administración y Finanzas (...); en su **Artículo Tercero** resolvió delegar facultades a la Gerencia de Infraestructura y Obras (...); en su **Artículo Cuarto** resolvió delegar facultades a la Gerencia de Administración Tributaria (...); en su **Artículo Quinto** resolvió delegar facultades a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (...); en su **Artículo Sexto** resolvió delegar Facultades a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (...); en su **Artículo Séptimo** resolvió delegar facultades a la Sub Gerencia de Logística (...); en su **Artículo Octavo** resolvió delegar facultades a la Sub Gerencia de Recursos Humanos (...);

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 74° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, conforme dispone el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su tercer párrafo: "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que se establezcan establece en el reglamento;"

Que, el Art. 72°, numeral 72.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, la gestión de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se rige por el principio de gestión moderna, en que la Administración Pública este orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación, con el propósito de optimizar la gestión administrativa.

Que, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la institución, que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, resulta necesario delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas dentro del marco administrativo a algunos órganos que se encuentran dentro del organigrama institucional con la finalidad de acelerar los trámites administrativos:

Que, mediante Informe Legal N° 333-2019-MPCP-GAJ, de fecha 24 de Abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil **OPINA** que resulta viable la ampliación de facultades solicitado por la máxima autoridad de esta entidad edil mediante Memorando N°100-2019-MPCP-ALC, de fecha 23.04.2019, por encontrarse la misma dentro de los parámetros legales.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO, ARTICULO SEGUNDO, ARTICULO TERCERO y ARTICULO OCTAVO de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08 de Enero del 2019; la misma que quedará establecida de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO:

DELEGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, las siguientes facultades:





1. Designar al Comité de Selección, que tendrá a su cargo la realización de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Aprobar los expedientes de contrataciones y aprobación de bases de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras, que convoque la entidad, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como las directivas establecidas por el OSCE.
3. Aprobar las resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
4. Designar al Comité de Recepción de obras, en concordancia en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Atenderá los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.
6. Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.
7. Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional

“ARTICULO SEGUNDO:

DELEGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, las siguientes facultades:

- 1) Emitir actos administrativos que resuelven el reconocimiento y pago de los beneficios sociales del personal de la entidad, cualquiera fuera la modalidad de contratación; previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- 2) Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del personal de la entidad, cualquiera fuera la modalidad de contratación, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- 3) Emitir actos administrativos que resuelvan solicitudes de reconocimiento de derechos de pensión de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulados por el Decreto Ley N° 20530, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- 4) Suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM, conforme dispone la segunda disposición transitoria de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- 5) Suscribir contratos de locación de servicios, dentro de sus alcances del Código Civil.
- 6) Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización de los procedimientos de selección, respecto a la contratación de bienes y servicios, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 7) Aprobar expedientes de contratación y aprobación de bases de los procedimientos de selección respecto a bienes y servicios, las mismas que serán aprobadas mediante formatos y directivas establecidos por el OSCE.
- 8) Proyectar y suscribir resoluciones de aprobación de Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias respectivas.
- 9) Resolver solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimiento viciados.
- 10) Suscribir resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado.
- 11) Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles, vehículos y maquinarias, así como resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
- 12) Cursar cartas de requerimiento y resolución contractual.
- 13) Autorizaciones de pagos de intereses y otros cargos por deudas interna contratada y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos de crédito; intereses y cargo de la deuda por títulos valores públicos; corrección monetaria y cambiara de la deuda contratada y de títulos valores.
- 14) Solicitar exoneraciones tributarias ante la SUNAT.
- 15) Suscribir contratos de avance en cuenta y cualquier otro tipo de operación activa o pasiva con la Banca.
- 16) Suscribir contratos de Renta Fija.
- 17) Disponer la apertura de asientos contables especiales.
- 18) Saneamiento de pasivos, deudas bancarias, proveedores y de cualquier otra contingencia, a menor costo y plazos, que signifiquen mejoras económicas para la Municipalidad.
- 19) Suscribir actos y contratos con instituciones de capacitación profesional y técnicos destinados al desarrollo del trabajador municipal.
- 20) Suscribir actos y contratos con las distintas entidades financieras para obtener beneficios a favor de los trabajadores, empleados, personal contratado de la municipalidad, como son pagos de haberes, otorgamiento de préstamos y otros productos bancarios con tasas preferenciales a favor de los trabajadores de la Municipalidad.
- 21) Suscribir actos y contratos con entidades de prestaciones de servicios de salud, servicios funerarios, servicios comerciales, y de servicios inmobiliarios orientados al bienestar y desarrollo del personal de la Municipalidad.
- 22) Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad.



- 23) Aprobar el acta final de la comisión paritaria.
- 24) Suscribir formularios notariales respecto a cambio de características de los vehículos de propiedad de la Municipalidad, tales como cambio de color, motor, carrocería, ejes, ruedas, duplicado de tarjeta de propiedad, duplicado de placas, entre otros.
- 25) Suscribir declaraciones juradas sobre vehículos de propiedad de este municipio que no se encuentren debidamente registrados en la zona Registral N° VI sede Pucallpa, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.
- 26) Cancelar los procedimientos de selección, por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
- 27) Declarar desierto los procedimientos de selección en los casos que el postor ganador o el que ocupo segundo en el orden de prelación, según corresponda, no suscribe el contrato dentro del plazo de ley.
- 28) Aprobar las bases de aquellos procedimientos de selección conducidos por organismos internacionales y suscribir los anexos específicos en cada caso, en virtud de los convenios suscritos con la Municipalidad, previo visto bueno de la Sub Gerencia de Logística.
- 29) Tramitar todo tipo de procedimientos administrativos, tributarios y registrales ante la SUNAT, SUNARP, ESSALUD, ONP y cualquier otro organismo del Estado, suscribiendo la documentación necesaria para tal fin.
- 30) Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.

“ARTICULO TERCERO:

DELEGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS, las siguientes facultades:

1. Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de obras.
2. Aprobar la liquidación de obra y consultoría de obras, ampliación de plazo y mayores gastos generales, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Efectuar las comunicaciones que resultaren pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución de obras conforme a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Determinar y aplicar penalidades contractuales, de los procedimientos de selección referidos a la ejecución de las obras, estudios de preinversión relacionadas a la ejecución de obras y consultorías de las obras.
5. Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras y servicios de consultoría de obras.
6. Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obras y consultorías de obras.
7. Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGAR, a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, las siguientes facultades:

1. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), adendas modificatorias, así como de prórroga y renovación bajo los alcances del D. Leg. 1057.
2. Comunicar el término de los Contratos Administrativos de Servicios, bajo los alcances del D. Leg. 1057.
3. Actos administrativos que resuelven autorizaciones de licencia con o sin goce de haber del personal nombrado, contratado permanente y personal bajo los alcances del D. Leg. 1057.
4. Emitir actos administrativos que resuelvan la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, persona nombrado, contratado permanente y CAS.
5. Otorgar vacaciones a trabajadores y funcionarios de la Municipalidad de acuerdo al rol de vacaciones, pudiendo modificarla por causa debidamente justificada.
6. Autorizar permisos a los trabajadores.

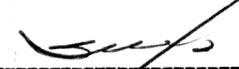
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08.01.2019, conserve su valor y su eficacia jurídica, en tanto y en cuanto no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL